



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-28748167-APN-DAC#CONEAU r

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica: Inmunohematología y Banco de Sangre, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el Acta N° 472 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 51- CONEAU , la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-31590106-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 484.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR** la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica: Inmunohematología y Banco de Sangre, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.-CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER** los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Implementar un registro institucional de las prácticas de cada alumno en donde se constate la fecha, carga horaria, tipo de prácticas y la firma del docente de la carrera encargado de la supervisión de las mismas.

II. Asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera

ARTÍCULO 4°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, archívese.